



RESOLUCIÓN N° 539
SANTA ROSA, 13 de diciembre de 2017

VISTO:

El expediente N° 2441/17 registro de Rectorado, caratulado: "Paritarias Particulares No Docentes 2017 - Modificación Artículo 3° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector Nodocente de la Universidad se reunió para dar tratamiento a un único tema: "Modificación del Reglamento de Concursos del Sector No Docente".

Que si bien los paritarios Nodocentes están trabajando en una propuesta que contemple un cambio integral del Reglamento mencionado, hasta tanto ello se apruebe, se acordó que en los llamados a concursos cerrados que se llamen hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que entre en vigencia un nuevo Reglamento de Concursos del Sector No Docente –lo que ocurra primero-, para la cobertura de cargos de todos los agrupamientos, primero se realizará el llamado a concurso cerrado interno a la Secretaría del Rectorado o de la Unidad Académica correspondiente y luego, de fracasar, se llamará a Concurso Cerrado Interno a la Dependencia (Rectorado o Facultad).

Que se trata de una modificación excepcional y temporal al Reglamento actual - concretamente en relación a lo dispuesto en el artículo 3°, apartado 3.1.1.-, ya que en este último se reglamentan los concursos cerrados internos desdoblados y se excluye a la categoría 6, al preverse la realización de dichos concursos solo para tramos superior e intermedio.

Que esta modificación excepcional se acordó con el objeto de brindar mayores oportunidades al Sector Nodocente, para que pueda concursar categorías superiores.

Que corresponde a este Consejo Superior aprobar el acuerdo a que arribara la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, conforme surge del procedimiento indicado por la Resolución N° 089/04 del propio Cuerpo.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad.

POR ELLO,

Corresponde Resolución **N° 539/2017**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritaria N° 06/2017 que como Anexo forma parte de la presente Resolución, suscripta por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/2011 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector No Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a la Secretaría Económico Administrativa, a la Secretaría Legal y Técnica y de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de La Pampa (APULP). Cumplido, archívese.



ANEXO



Universidad Nacional de La Pampa

ACTA PARITARIA PARTICULAR
DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNLPam - N° 06/2017

En la ciudad de Santa Rosa, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las diez horas (10:00), se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. De acuerdo a la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior, se encuentran presentes en representación de la UNLPam: el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, CPN Oscar ALPA; el Secretario Económico Administrativo de la UNLPam, CPN Pedro MOLINERO; y el Secretario Legal y Técnico de la Universidad, Abg. Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO. Por su parte, en representación del sector gremial (APULP), se encuentran presentes: la Sra. Mónica Patricia INGRASSIA; el Sr. Lucas FIUMANA y la Lic. Agustina MARTIN.-

Se inicia esta reunión para dar tratamiento al siguiente tema:

1) Modificación del Reglamento de Concursos del Sector No Docente:

Mediante Acta N° 02/2009 se acordó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente. Dicha Acta fue ratificada mediante Resolución N° 126/09 del Consejo Superior.

Los paritarios No Docentes manifiestan que están preparando una propuesta de modificación del Reglamento de Concursos del Sector No Docente.

Sin perjuicio de lo expuesto y hasta tanto se materialice la reforma, se plantea una modificación excepcional y temporal al Reglamento actual, concretamente en relación a lo dispuesto en el artículo 3°, apartado 3.1.1. En este último se reglamentan los concursos cerrados internos desdoblados y se excluye a la categoría 6, ya que se prevé la realización de dichos concursos solo para tramos superior e intermedio.

Luego de un intercambio de opiniones se acuerda modificar el apartado en cuestión, de manera excepcional y aplicable a los concursos que se llamen hasta el día 31 de diciembre de 2018 o hasta que entre en vigencia un nuevo Reglamento de Concursos del Sector No Docente -lo que ocurra primero-, a efectos de que los concursos correspondientes a una categoría 6 formen parte del universo de concursos cerrados internos desdoblados.

En función de lo expuesto, con el objeto de brindar mayores oportunidades al Sector No Docente, para que pueda concursar categorías superiores, se acuerda que en los llamados a concursos cerrados que se llamen hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta que entre en vigencia un nuevo Reglamento de Concursos del Sector No Docente -lo que ocurra primero-, para la cobertura de cargos de todos los agrupamientos, primero se realizará el llamado a concurso cerrado interno a la Secretaría del Rectorado o de la Unidad Académica correspondiente y luego, de fracasar, se llamará a Concurso Cerrado Interno a la Dependencia (Rectorado o Facultad).

Siendo las 10:45 horas, las partes de conformidad suscriben la presente Acta-Acuerdo en tres (3) ejemplares (uno para las representantes gremiales, uno para los paritarios de la Universidad, y uno para el Consejo Superior), de un mismo tenor y a un solo efecto.-